

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA#2015-09-06-03-P000

2 FACTURA#002-002-000000

3 ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN
5 LIQUIDACION-----

6 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas,

8 República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE**

9 **ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO**

10 **JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario

11 Titular Tercero de este Cantón, comparece el doctor

12 LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO quien

13 declara ser de estado civil casado de profesión

14 doctor en medicina general, por los derechos que

15 representa de la compañía CREACIONES RANGO

16 S.A. EN LIQUIDACION - en su calidad de

17 GERENTE GENERAL, tal como lo demuestra con

18 el documento que se agrega como habilitante. El

19 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de transito

21 por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a

22 quien de conocer en este acto. Doy fe. Bien

23 instruidos en el objeto y resultados de esta

24 escritura pública de REACTIVACION DE LA

25 COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN

26 LIQUIDACION, a la que proceden con amplia y



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 entera libertad para su otorgamiento me presentan
2 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de REACTIVACION DE LA
5 COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN
6 LIQUIDACION que se otorga al tenor de las
7 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
8 **INTERVIENEN.-** Autorizada expresamente por la
9 Junta General Universal Extraordinaria de
10 Accionistas realizada en fecha veintitrés de marzo
11 de dos mil quince, comparece al otorgamiento y
12 suscripción de esta el doctor LORENZO ALIPIO
13 CALVAS PRECIADO en calidad en GERENTE
14 GENERAL de la compañía CREACIONES RANGO
15 S.A.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La
16 Compañía CREACIONES RANGO S.A. EN
17 LIQUIDACION - se constituyó por escritura pública
18 otorgada ante el Notario SEXTO del Cantón
19 Guayaquil , el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL
20 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO , y
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
22 Guayaquil el día TRES DE DICIEMBRE DE MIL
23 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO B) El uno
24 de octubre de dos mil catorce, mediante
25 Resolución SCV-INC-DNASD-SD- CATORCE-
26 CERO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES

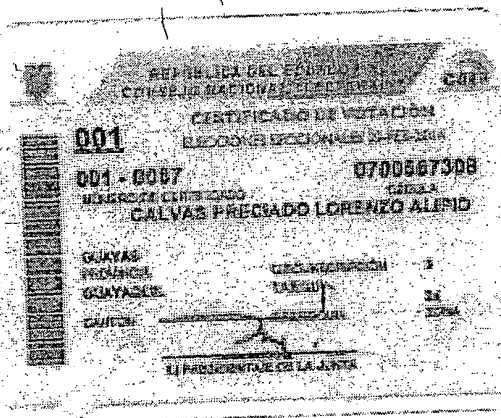
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CUATRO, suscrito por la Abogada Carlota
2 Camacho Coello subdirectora de Disolución, se
3 ordena la liquidación de CREACIONES RANGO
4 S.A., disuelta de pleno derecho de conformidad con
5 el Art. Trescientos sesenta de Ley de Compañías
6 e inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de
7 diciembre de dos mil catorce, de fojas ciento treinta
8 mil seiscientos cinco a ciento treinta mil seiscientos
9 siete, Registro Mercantil Número cinco mil
10 setecientos dieciocho. Con los antecedentes
11 expuestos, la Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas, de la compañía
13 CREACIONES RANGO S.A. EN LIQUIDACION,
14 celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince,
15 por unanimidad tomo las siguientes resoluciones.-
16 UNO.- Reactivar la compañía una vez que se han
17 cumplido con los requisitos y obligaciones exigidos
18 por el ente de control y habiéndose subsanado las
19 causales que motivaron la Resolución, conforme
20 consta en la resolución suscrita por la Abogada
21 Carlota Camacho Coello, que se adjunta a esta
22 escritura como documento habilitante TERCERO.-
23 DECLARACIONES.- Con los antecedentes
24 expuestos el señor doctor LORENZO ALIPIO
25 CALVAS PRECIADO en calidad de GERENTE
26 GENERAL y como tal representante legal de la



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN
2 LIQUIDACION, quien actúa debidamente
3 autorizado por la Junta General Universal
4 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés
5 de marzo de dos mil quince, DECLARA BAJO
6 JURAMENTO lo siguiente.- UNO.- Que se reactiva
7 la compañía CREACIONES RANGO S.A. EN
8 LIQUIDACION, una vez que se han cumplido con
9 los requisitos y obligaciones exigidos por el ente
10 de control, precedente por el cual una vez
11 superadas las causales que motivaron la disolucion
12 se confiere la pertinente autorización al señor
13 LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO en calidad
14 de GERENTE GENERAL de la compañía
15 CREACIONES RANGO S.A. EN LIQUIDACION,
16 para que realice las diligencias pertinentes para la
17 elaboración y suscripción de la presente escritura
18 de REACTIVACION DÓS.- Que su representada a
19 la presente fecha no es contratista de obra pública
20 del Estado, ni de ninguna de sus instituciones.
21 Agregue usted señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo, que conformen la eficacia y
23 validez de este instrumento público. (Firmado
24 llegible) ABOGADO DANIEL SAENZ Matricula
25 número cero nueve – dos mil doce - ciento
26 veintidós.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.254
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

0130607

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29934, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.605 a 130.607, Registro Mercantil número 5.718. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61254



Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 4 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Nº 3090

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029934, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN por Inactividad de la compañía "CREACIONES RANGO S. A.", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil quince.-

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

0130605



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
128865	COUNTRYSUN S.A.	6	GUAYAQUIL	26/07/2007	03/08/2007	GUAYAQUIL
129189	COURSLY S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	12/12/2007	GUAYAQUIL
113718	COURTMI S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/2003	08/10/2003	GUAYAQUIL
131787	COVAFAM S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2008	06/08/2008	GUAYAQUIL
129752	COVENTRY EUROCENTER S.A. COVEURO	21	GUAYAQUIL	23/01/2008	11/02/2008	GUAYAQUIL
116467	COVETELY S.A.	21	GUAYAQUIL	22/07/2004	19/08/2004	GUAYAQUIL
60172	COVIALTEL S.A.	16	GUAYAQUIL	27/04/2010	04/05/2010	GUAYAQUIL
25999	COVITAN C.A.	4	GUAYAQUIL	26/08/1983	10/11/1983	GUAYAQUIL
168002	COWSISMATT S.A.	37	GUAYAQUIL	26/11/2012	19/12/2012	GUAYAQUIL
60507	CRAIBLE S.A.	25	GUAYAQUIL	17/05/2010	01/06/2010	GUAYAQUIL
147455	CRAVATTALEN S.A.	30	GUAYAQUIL	01/03/2012	20/04/2012	GUAYAQUIL
130032	CRAVINGS MAGAZINE S.A.	21	GUAYAQUIL	27/02/2008	07/03/2008	GUAYAQUIL
124862	CRAZYSALE S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2006	18/10/2006	GUAYAQUIL
130406	CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA	21	GUAYAQUIL	28/01/2008	15/04/2008	GUAYAQUIL
26690	CREACIONES RANGO S.A.	6	GUAYAQUIL	20/09/1985	03/12/1985	GUAYAQUIL
61476	CREAPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2010	05/07/2010	GUAYAQUIL
116395	CREARSA S.A.	25	GUAYAQUIL	13/05/2004	28/07/2004	GUAYAQUIL
133051	CREARTINSA S.A.	21	GUAYAQUIL	01/12/2008	05/12/2008	GUAYAQUIL
99869	CREATI S.A.	21	GUAYAQUIL	07/01/2000	27/01/2000	GUAYAQUIL
146228	CREATIGOLD S.A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2012	12/04/2012	GUAYAQUIL
61613	CREATIKERSA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2010	12/07/2010	GUAYAQUIL
126205	CREATISERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	09/02/2007	02/03/2007	GUAYAQUIL
64620	CREATOTAL S.A.	30	GUAYAQUIL	19/10/2010	28/10/2010	GUAYAQUIL
122319	CREAVERA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2005	24/02/2006	GUAYAQUIL
116679	CRECEREX S.A.	30	GUAYAQUIL	23/08/2004	09/09/2004	GUAYAQUIL
127547	CRECOBIN S.A.	16	GUAYAQUIL	20/06/2007	04/07/2007	GUAYAQUIL
23208	CREDI COMERCIO C LTDA	19	GUAYAQUIL	04/03/1977	13/05/1977	GUAYAQUIL
81471	CREDIEXPORT S.A.	17	GUAYAQUIL	08/05/1998	29/05/1998	GUAYAQUIL
128498	CREDILLANTAS S.A.	16	GUAYAQUIL	25/09/2007	05/10/2007	GUAYAQUIL
119174	CREDIMEDIC S.A.	26	GUAYAQUIL	30/03/2005	02/05/2005	GUAYAQUIL

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos

0130606



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-IAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

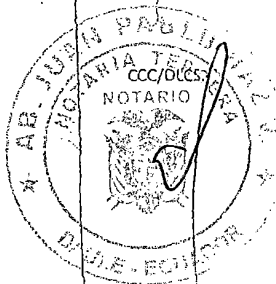
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990786992001
RAZON SOCIAL: CREACIONES RANGO S. A.
NOMBRE COMERCIAL: CREACIONES RANGO S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CALVAS FRECIADO LORENZO ALFIO
CONTADOR: GAIBOR SALAZAR HOLGER ERNESTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/12/1985 FEC. CONSTITUCION: 10/12/1985
FEC. INSCRIPCION: 15/03/1996 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: ALBORADA DECIMA ETAPA Numero: SOLAR 1
Manzana 413 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE C.C. CITY MALL Telefono Domicilio: 042247717 Celular:
098766501

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 a: 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DE CONTRIBUYENTE

Paul Adrian Capeda Bermudez
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR
Firma: Paul Capeda B

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990786992001
RAZON SOCIAL: CREACIONES RANGO S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

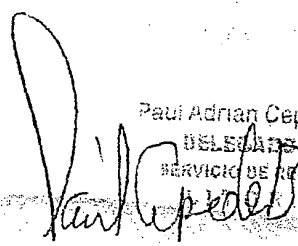
Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	03/12/1985
NOMBRE COMERCIAL:	CREACIONES RANGO S A				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA ETAPA Número: SOLAR 1
Referencia: A UNA CUADRA DE C.C. CITY MAIL Manzana: 413 Teléfono Domicilio: 042247717 Celular: 099785561




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


Paul Adrian Cepeda Bermudez
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
L SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Guayaquil, 29 de Julio del 2011.

Señor

DR. LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **CREACIONES RANGO S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el buen acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos de la compañía, usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma de manera individual.

La compañía **CREACIONES RANGO COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Manuel Medina Castro, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del mismo año. Posteriormente la Compañía Aumentó su Capital Social y reformo sus Estatutos según consta en Escritura Pública celebrado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, el día veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre del mismo año. Y posteriormente la compañía realiza la conversión del capital social y aumentar su capital social y transformarse en Sociedad Anónima y reformar íntegramente su estatuto. Según Resolución # 08-G-IJ-0000943 del 20 de Febrero del 2008 de la Superintendencia de Compañía, según consta en Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, **DR. BOLIVAR PEÑA MALTA**, el día 9 de enero del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 28 de Febrero del 2008.

Muy atentamente,

HOLGER ERNESTO GAIBOR SALAZAR
SECRETARIO ADHOC

Guayaquil, 29 de Julio del 2011.
Acepto la designación anterior

DR. LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO
C.C.#070056730-8

NUMERO DE REPERTORIO: 47.832
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha diez de Agosto del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CREACIONES**
RANGO S.A. a favor de **LORENZO ALPIO CALVAS PRECIADO**,
a foja 72.244, Registro Mercantil número 14.366.

ORDEN: 47832



REVISADO POR:



Zaira Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTA: Este documento es una copia de la original.

NOTA: Este documento es una copia de la original.

ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil quince y siendo las diez de la mañana en el domicilio de la empresa ubicado en la ciudadela La Alborada 4 ta. Etapa manzana FA, villa 6, se reúnen los socios de la empresa **CREACIONES RANGO S.A. EN LIQUIDACION.**

El doctor LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO, propietario de 19.975 acciones Socio Presidente y el abogado FRANK WILSON CALVAS COELLO propietario de 25 acciones Socio Secretario de la Junta.

Siendo todas las acciones de cuatro centavos de dólar (0.04 usd.) Con lo cual están presentes el 100 % del total de accionistas.

1.- PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- RESOLVER SOBRE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA Y LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA REACTIVACION DE LA EMPRESA ANTE LOS ENTES DE CONTROL.

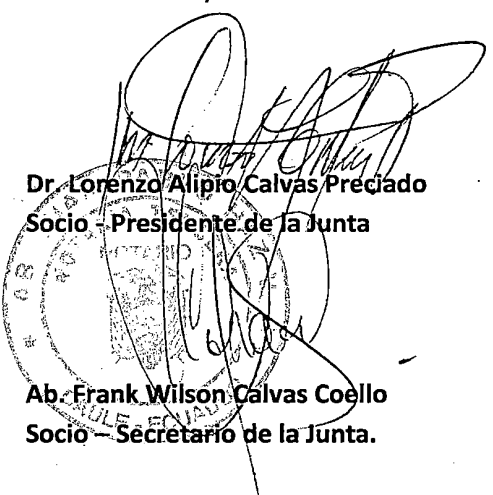
Una vez instalada la reunión los socios presentes expresan su voluntad de tratar el tema de la REACTIVACION DE LA EMPRESA y se instala la Junta General de Accionistas.

Se procede a la Aprobación unánime de la REACTIVACION DE LA EMPRESA por parte de los accionistas.

Con lo cual queda cumplido el punto único de la orden del día de esta Junta de Accionistas y se realiza la Aprobación y Autorización para la Reactivación de la empresa CREACIONES RANGO S.A. EN LIQUIDACION. El gerente general queda autorizado para realizar todos los trámites pertinentes y así cumplir con lo aprobado en esta Junta Extraordinaria.

Se procede a leer en voz alta la presente acta aprobada por los socios la misma que es firmada por cada uno como señal de aceptación.

Siendo las diez y treinta de la mañana se da por finalizada la sesión y fin de la Junta.



Dr. Lorenzo Alipio Calvas Preciado
Socio - Presidente de la Junta

Ab. Frank Wilson Calvas Coello
Socio - Secretario de la Junta.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

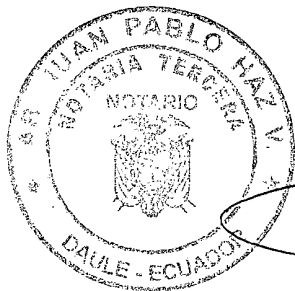
**ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE
LA COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN
LIQUIDACION -----**

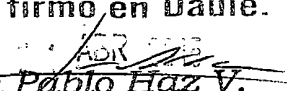
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA y se agregan los
documentos de ley.- Leída que fue esta escritura, por
mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a la
compareciente, ésta lo aprueba en todas y cada una
de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE--


DR. LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO
C.C.0700567308 C.V.001-0067
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA CREACIONES RANGO S.A. EN LIQUIDACION
RUC: 0990786992001


AB. JUAN PABLO HAZ VILAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta ~~exceso~~-----
Copia, en 040 fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.




Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

2015-09-01-006-O00345

FACTURA: 002-003-0000001188

RAZÓN: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CREACIONES RANGO COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada ante la Notaria Sexta del canton Guayaquil, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se tomó nota de la **Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002086**, emitida por la Asesora de la **Intendencia Nacional de Compañías**, Abogada Carlota Camacho Coello, el treinta de junio del dos mil quince, que dispone la reactivación de la dicha **compañía**.- Guayaquil, veinticuatro de julio del dos mil quince.-



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Mc. [illegible]
[illegible]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.538
FECHA DE REPERTORIO: 12/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002086, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 30 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CREACIONES RANGO S.A.**, de fojas 100.966 a 100.986, Registro Mercantil número **4.954**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50538



Guayaquil, 11 de noviembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1255818

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 DIC 2015

HORA:

14:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0002086

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029934** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **CREACIONES RANGO S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CREACIONES RANGO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Daule, el 21 de abril del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0613-M** de 29 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CREACIONES RANGO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

15498



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

30 JUN 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



AMQ/ 
Exp. 26690
T. # 13874-2015